



## *Universidad de la República*

### **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BASICAS-PEDECIBA.**

En la ciudad de Montevideo, el 20 de octubre de 2000, **POR UNA PARTE**: La Universidad, en adelante U.R. representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y **POR OTRA PARTE**: El Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas, en adelante PEDECIBA, representado por su Director, el Ing. Enrique Cabaña,

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
- II. Que el PEDECIBA fue creado en octubre de 1986 mediante un acuerdo entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura, con el cometido de: "Crear un sistema interdisciplinario de alto nivel, estable y permanente, de investigación y formación de recursos humanos en las Ciencias Básicas y sus Aplicaciones Tecnológicas a la producción", siendo sus objetivos fundamentales los siguientes:
  - 1.- Formar recursos humanos de alto nivel a través de la actividad científica complementando este propósito con la realización de estudios de postgrado, dirigidos al otorgamiento de títulos de doctorado y maestría.
  - 2.- Fortalecer la actividad de los grupos ya existentes, en procura de su ulterior desarrollo y actualización y fomentar la creación de nuevos grupos.
  - 3.- Contribuir al mejoramiento de la enseñanza en ciencias básicas vinculando los recursos humanos del Programa a la Universidad y a otros centros que la imparten.
  - 4.- Fomentar la vinculación interdisciplinaria entre los grupos de trabajo asociados al Programa.
  - 5.- Promover el retorno al país de investigadores en ciencias básicas radicados en el exterior, procurando crear condiciones adecuadas para que mantengan su nivel de producción científica y a la vez contribuyan al cumplimiento de los otros objetivos aquí mencionados.
  - 6.- Promover la cooperación regional e internacional. En particular impulsar el desarrollo de áreas de interés común a la subregión.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



## *Universidad de la República*

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria, según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información,
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto se realizará de común acuerdo entre ambas partes.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SEPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulta de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
ING. RAFAEL GUARGA  
RECTOR

  
PEDECIBA  
ING. ENRIQUE CABANÁ  
DIRECTOR